

Con fecha 01 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial el DS N°30/2023, comenzando así su vigencia y obligatoriedad. Este, introdujo modificaciones importantes al “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS 40/2012)”, modificaciones reglamentarias que son relevantes de tener en consideración para el ingreso de nuevos proyectos al procedimiento de evaluación ambiental.

- Las principales modificaciones son las siguientes:

1) Modificación de los contenidos mínimos de las Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental, inclusión del factor “cambio climático”: nuevos artículos 12 y 13 bis del RSEIA.

Los titulares de nuevos proyectos deberán considerar el cambio climático -y cómo influye su proyecto en incrementar los efectos ambientales adversos de este- al momento de ingresar una DIA o un EIA. Lo anterior se refleja, por ejemplo, al momento de declarar las emisiones de gases de efecto invernadero, y de proponer las correlativas medidas para su mitigación, debiendo extrapolarse el análisis a todos los componentes ambientales que puedan verse influidos por el proyecto y que sean susceptibles de acrecentar el cambio climático.

2) Posibilidad de Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) ya aprobada: Artículo 74 del RSEIA.

Mediante el DS N°30/2023, la posibilidad que tiene el SEIA para revisar las RCA aprobadas se fortalece, en el sentido de que, si durante la ejecución del proyecto - construcción u operación- los componentes ambientales ligados con el cambio climático se desarrollan de forma gravosa para el ecosistema y distinta a lo inicialmente considerado por la RCA respectiva, el SEIA -de oficio, a petición de parte, o de la SMA- podrá modificar la RCA previamente aprobada, agregando cambios *“de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance”*.

Asimismo, los proyectos que ingresen al procedimiento de evaluación ambiental mediante una DIA, ahora deben “ingresar un plan de seguimiento para las variables ambientales relevantes”, obligación que únicamente tenían de forma previa a la modificación, aquellos proyectos ingresados mediante un EIA (art.18 k del RSEIA).

Finalmente, es pertinente tener en consideración que los proyectos ingresados a evaluación antes del 31 de enero de 2024 continuarán su tramitación según el RSEIA no modificado, no debiendo modificar los instrumentos ingresados (DIA o EIA) en virtud de la modificación reglamentaria en cuestión.

AUTOR

JORGE BAHAMONDE